



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE CANTABRIA
DEMANDADO: FRANCISCO ALBERTO JIMENEZ BAHAMON
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00863-00

Vencido el término otorgado a la parte para que subsanara el escrito introductorio de la demanda, sin que observe escrito del demandante, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el escrito impulsor conforme lo indicado en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto General del Proceso, ordenando devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software degestión.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 05 de noviembre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 069 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO